



APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI , domiciliada en el cantón RUMI-AHUI provincia de PICHINCHA, fue presentado con fecha 26/12/2017 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI; con domicilio en la Provincia de PICHINCHA, Cantón RUMI-

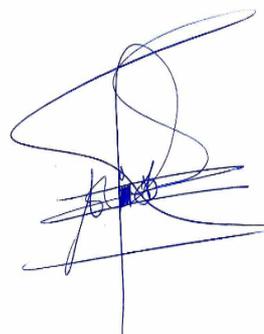
Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,



Dr. Alex Henry Cordovez Holguin
DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE QUITO (E)
MINISTERIO DEL TRABAJO

	<p>REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD</p>	<p>Fecha: Diciembre 2017</p>
	<p>EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"</p>	<p>No. de Revisión: 02</p>



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL
 CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI
 "EPM-CBR"

SANGOLQUÍ 2017

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

INDICE

INDICE-----	2
DATOS GENERALES -----	4
OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN -----	5
OBJETIVOS DEL REGLAMENTO -----	5
AMBITO DE APLICACIÓN -----	5
POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -----	7
CAPITULO I-----	8
DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS -----	8
OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR -----	8
OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS -----	10
PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR -----	12
PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS-----	13
RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES -----	14
OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. -----	15
OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS. -----	17
RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES. -----	17
INCENTIVOS LABORALES-----	18
CAPITULO II-----	18
GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO -----	18
COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD -----	18
UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD -----	20
SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA -----	21
NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI -----	22

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL	23
PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS.....	26
PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO	28
PROGRAMAS DE PREVENCIÓN	28
CAPITULO III	29
REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.....	29
CAPITULO IV	31
INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS.....	31
CAPITULO V.....	32
INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES	32
DEFINICIONES	33
DISPOSICIONES GENERALES	35
DISPOSICIONES FINALES.....	35

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

DATOS GENERALES

Registro Único de Contribuyentes (RUC):	1768185220001		
Razón Social:	Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui		
Actividad Económica:	Organismos eminentemente técnicos al servicio de la comunidad, destinados específicamente a defender a las personas y sus propiedades contra el fuego, socorrer en catástrofes y siniestros y efectuar acciones de salvamento.		
Tamaño de la Institución:	62 servidores y trabajadores.		
Centros de Trabajo:	1 Centro de trabajo.		
Dirección:	Av. Shyris y El Altar, sector La Palma		
Fecha de elaboración del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo:	Diciembre 2017	Revisión:	002

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

Art. 1.- El presente Reglamento se fundamenta en el logro de los siguientes objetivos:

- a) Establecer políticas Gerenciales para prevenir los riesgos laborales, sean estos provenientes de accidentes de trabajo o enfermedad profesional, señalando los actos y condiciones sub-estándar.
- b) Cumplir con las leyes y demás normativas vigentes en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- c) Dar a conocer a todo el personal de la EPM-CBR, sus obligaciones y responsabilidades en lo referente a Seguridad y Salud Ocupacional.
- d) Comprometer a todo el personal que pertenece a la Institución en la prevención de riesgos, a través de la socialización de lo estipulado en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo.
- e) Normar las actividades administrativas y operativas, mediante la aplicación del presente Reglamento.
- f) Informar y hacer conocer la señalización de seguridad, que será colocada en sitios estratégicos dentro de las instalaciones de la institución.
- g) Promover la investigación de accidentes y enfermedades profesionales, a fin de tomar las medidas preventivas y correctivas necesarias, así como también notificarlas ante el ente regulador correspondiente.
- h) Garantizar un ambiente laboral seguro y saludable, mediante la implementación de políticas, disposiciones y normas, encaminadas a fomentar una cultura en seguridad.

AMBITO DE APLICACIÓN

Art. 2.- El presente Reglamento es complementario a las leyes, normas y reglamentos específicos y generales vigentes en el país en materia de seguridad y salud, rige para todos los miembros de la institución de acuerdo a la siguiente normativa vigente:

- Constitución de la República del Ecuador.
- Normas internacionales adoptadas NFPA 1500.
- Instrumento andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 de la CAN.
- Reglamento al instrumento andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Resolución 957.
- Código del Trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

- Ley Orgánica de Servicio Público.
- Ley de Seguridad Social.
- Reglamento para el Funcionamiento de Servicios Médicos de Empresas. Acuerdo No. 1404.
- Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo. Decreto 2393.
- Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo. Resolución CD 513.
- Reglamento de Responsabilidad de Patronal. Resolución CD 517.
- Reglamentos específicos de seguridad para la construcción y obras públicas, seguridad contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica.
- Normas Técnicas INEN.
- Acuerdos ministeriales y resoluciones del IESS y Ministerio de Trabajo.

Art. 3.- Las disposiciones del presente Reglamento son de aplicación obligatoria a todos los servicios y procesos que desarrolla la Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

Art. 4.- El Reglamento de la Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui establece los derechos, funciones y responsabilidades en relación a la Seguridad y Salud en el Trabajo, que deben cumplir obligatoriamente todos sus servidores y servidoras, trabajadores y trabajadoras, colaboradores, contratistas, proveedores, visitantes y otros, que presten sus servicios a la institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Para la EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI, dedicada a la prevención de incendios y atención de emergencias; la Seguridad y Salud en el Trabajo es un pilar fundamental para garantizar y brindar un servicio eficiente a la ciudadanía; razón por la cual se compromete a cumplir con lo siguiente:

- Cumplir con la normativa legal vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.
- Prevenir accidentes, enfermedades profesionales y otros efectos perjudiciales para la salud relacionados con el trabajo.
- Mantener programas de capacitación y entrenamiento, referente a seguridad y salud en el trabajo, con el fin que todo el recurso humano tanto operativo como administrativo conozcan y apliquen acciones preventivas ante los riesgos laborales a los cuales se encuentren expuestos durante su jornada laboral.
- Exigir a todo el personal operativo y administrativo sin excepción, el cumplimiento de las disposiciones que estén determinadas en el presente Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Asignar deberes, responsabilidades y obligaciones de seguridad y salud en el trabajo al Comité Paritario, quien reportará al analista de seguridad y salud de la institución.
- Asignar recursos financieros, humanos, materiales y tecnológicos para promover y mejorar continuamente la gestión en seguridad y salud en el trabajo, evaluando periódicamente el cumplimiento de todos los planes y programas, cada dos años.
- La Gerencia General asume el compromiso de difundir y socializar el presente reglamento interno.



Ing. Henry Herrera Jácome

Gerente General

Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

CAPITULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

OBLIGACIONES GENERALES DEL EMPLEADOR

Art. 5.- Son consideradas obligaciones del empleador las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y hacer entrega del mismo a todos sus trabajadores y/o servidores públicos, dejando constancia de dicha entrega.
- b) Formular la política empresarial y hacerla conocer a todos los trabajadores y/o servidores públicos de la institución. Prever los objetivos, recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo;
- c) Identificar y evaluar los riesgos, en forma inicial y periódicamente, con la finalidad de planificar adecuadamente las acciones preventivas, mediante sistemas de vigilancia epidemiológica ocupacional específicos u otros sistemas similares, basados en mapa de riesgos;
- d) Combatir y controlar los riesgos en su origen, en el medio de transmisión y en el trabajador y/o servidor público, privilegiando el control colectivo al individual. En caso de que las medidas de prevención colectivas resulten insuficientes, el empleador deberá proporcionar, sin costo alguno para el trabajador y/o servidor público, las ropas y los equipos de protección individual adecuados;
- e) Tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales en su entorno como responsabilidad social e institucional.
- f) Programar la sustitución progresiva y con la brevedad posible de los procedimientos, técnicas, medios, sustancias y productos peligrosos por aquellos que produzcan un menor o ningún riesgo para el trabajador y/o servidor público;
- g) Diseñar una estrategia para la elaboración y puesta en marcha de medidas de prevención, incluidas las relacionadas con los métodos de trabajo y de producción, que garanticen un mayor nivel de protección de la seguridad y salud de los trabajadores y/o servidores públicos;
- h) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores, trabajadores y/o servidores públicos;
- i) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

- j) Informar a los trabajadores y/o servidores públicos por escrito y por cualquier otro medio sobre los riesgos laborales a los que están expuestos y capacitarlos a fin de prevenirlos, minimizarlos y eliminarlos. Los horarios y el lugar en donde se llevará a cabo la referida capacitación se establecerán previo acuerdo de los panes interesados;
- k) Establecer los mecanismos necesarios para garantizar que sólo aquellos trabajadores y/o servidores públicos que hayan recibido la capacitación adecuada, puedan acceder a las áreas de alto riesgo;
- l) Designar, según el número de trabajadores y/o servidores públicos y la naturaleza de sus actividades, un trabajador delegado de seguridad, un comité de seguridad y salud y/o establecer un servicio de salud en el trabajo;
- m) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores y/o servidores públicos, habida cuenta de su estado de salud física y mental, teniendo en cuenta la ergonomía y las demás disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- n) El Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá ser revisado y actualizado periódicamente con la participación de empleadores, trabajadores y/o servidores públicos y, en todo caso, siempre que las condiciones laborales se modifiquen;
- o) Cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos;
- p) Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que puedan afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores y/o servidores públicos en los lugares de trabajo de su responsabilidad.
- q) Mantener en buen estado de servicio las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para un trabajo seguro;
- r) Entregar gratuitamente a sus trabajadores y/o servidores públicos vestido adecuado para el trabajo y los medios de protección personal y colectiva necesarios;
- s) Efectuar reconocimientos médicos periódicos de los trabajadores y/o servidores públicos en actividades peligrosas; y, especialmente, cuando sufran dolencias o defectos físicos o se encuentren en estados o situaciones que no respondan a las exigencias psicofísicas de los respectivos puestos de trabajo;
- t) Cuando un trabajador y/o servidor público, como consecuencia del trabajo, sufre lesiones o puede contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de su actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio del Trabajo, para no afiliados, el patrono deberá ubicarlo en otra sección de la

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

institución, previo consentimiento del trabajador y/o servidor público y sin mengua a su remuneración;

- u) La renuncia para la reubicación se considerará como omisión a acatar las medidas de prevención y seguridad de riesgos;
- v) Especificar en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, las facultades y deberes del personal directivo, técnicos y mandos medios, en orden a la prevención de los riesgos de trabajo;
- w) Instruir sobre los riesgos de los diferentes puestos de trabajo y la forma y métodos para prevenirlos, al personal que ingresa a laborar en la institución;
- x) Dar formación en materia de prevención de riesgos, al personal de la institución, con especial atención a los directivos técnicos y mandos medios, a través de cursos regulares y periódicos;
- y) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por el Comité de Seguridad y Salud de la institución, servicios médicos o servicios de seguridad y salud;
- z) Facilitar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones, en esta materia, tanto a cargo de las autoridades administrativas como de los órganos internos de la institución;
- aa) Dar aviso inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de seguridad y salud de la institución;
- bb) Comunicar al Comité de seguridad e higiene, todos los informes que reciban respecto a la prevención de riesgos.

OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 6.- Los trabajadores y/o servidores públicos tendrán las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- a) Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud en el trabajo que se apliquen en el lugar de trabajo, así como las instrucciones que les indiquen sus superiores jerárquicos directos;
- b) Cooperar en el cumplimiento de las obligaciones que competen al empleador;
- c) Velar por el cuidado adecuado de los vehículos, muebles, equipos y herramientas a su cargo con el objeto de conservarlas en el mejor estado de funcionamiento; cuando dichos implementos tuvieren algún daño o desperfecto, la persona a cargo procederá a dar aviso a

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

su jefe inmediato para la respectiva reparación o en su defecto para que solicite a la persona autorizada, el reemplazo o mantenimiento respectivo.

- d) Mantener el rendimiento en las actividades encomendadas dentro de los límites técnicos establecidos, realizando los procesos de atención a emergencias de acuerdo a normas técnicas impartidas, así como también suspenderlas en los casos ordenados o que se presenten como un peligro para la salud.
- e) Realizar sus actividades de acuerdo a procedimientos, protocolos y normas vigentes aplicables.
- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;
- g) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por el de los demás trabajadores y/o servidores públicos que dependan de ellos, durante el desarrollo de sus labores;
- h) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se haya originado como consecuencia de las labores que realizan o de las condiciones y ambiente de trabajo. El trabajador y/o servidor público debe informar al médico tratante las características detalladas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha;
- i) Someterse a los exámenes médicos o que estén obligados por norma expresa, así como a los procesos de rehabilitación integral;
- j) Participar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y otras actividades destinadas a prevenir los riesgos laborales que organice su empleador o la autoridad competente.
- k) Participar en el control de desastres, prevención de riesgos y mantenimiento de la higiene en los locales de trabajo cumpliendo las normas vigentes;
- l) Asistir a los cursos sobre control de desastres, prevención de riesgos, salvamento y socorrismo programados por la institución u organismos especializados del sector público;
- m) Utilizar de forma correcta los equipos de protección personal, colectiva y ropa de trabajo entregado por la institución y cuidar de su conservación;
- n) Informar al empleador de las averías y riesgos que puedan ocasionar accidentes de trabajo. Si éste no adoptase las medidas pertinentes, comunicar a la autoridad laboral competente a fin de que adopte las medidas adecuadas y oportunas;
- o) Cuidar de su higiene personal, para prevenir al contagio de enfermedades y someterse a /os reconocimientos médicos periódicos programados por la institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

Art. 7.- Todos los trabajadores y/o servidores públicos tendrán derecho a:

- a) Desarrollar sus labores en un ambiente de trabajo adecuado y propio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar. Los derechos de consulta, participación, formación, vigilancia y control de la salud en materia de prevención, forman parte del derecho de los trabajadores y/o servidores públicos a una adecuada protección en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- b) Los trabajadores y/o servidores públicos tendrán derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan.
- c) Complementariamente, los empleadores comunicarán las informaciones necesarias a los trabajadores y/o servidores públicos y sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- d) Los trabajadores y/o servidores públicos o sus representantes tienen derecho a solicitar a la autoridad competente la realización de una inspección al centro de trabajo, cuando consideren que no existen condiciones adecuadas de seguridad y salud en el mismo. Este derecho comprende el de estar presentes durante la realización de la respectiva diligencia y en caso de considerarlo conveniente, dejar constancia de sus observaciones en el acta de inspección.
- e) Reintegrarse a sus funciones después de un accidente de trabajo o enfermedad contemplando el período de recuperación necesaria según prescripción médica debidamente certificada.
- f) Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a cambiar de puesto de trabajo o de tarea por razones de salud cuando las actividades afecten a su integridad, rehabilitación y inserción.
- g) Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a la información y formación continua en materia de prevención y protección de la seguridad y salud en el trabajo.

PROHIBICIONES DEL EMPLEADOR

Art. 8.- El empleador deberá considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Obligar a sus trabajadores y/o servidores públicos a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases o sustancias tóxicas; salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- b) Permitir a los trabajadores y/o servidores públicos que realicen sus actividades con aliento a licor o bajo la acción de cualquier tóxico y/o estupefaciente.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- c) Facultar al trabajador y/o servidor público el desempeño de sus labores sin el uso del equipo de protección personal.
- d) Permitir que se trabaje con vehículos, equipos, herramientas que no cuenten con las certificaciones, defensas o guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores y/o servidores públicos.
- e) Transportar a los trabajadores y/o servidores públicos en vehículos inadecuados que pongan en riesgo su integridad al no presentar las medidas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
- f) Dejar de cumplir las disposiciones que sobre prevención de riesgos emanen de la ley, reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Seguridad y Salud del Ministerio de Trabajo y de Riesgos del Trabajo del IESS.
- g) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los certificados emitidos por la Comisión de Valuación de las Incapacidades del IESS sobre cambio temporal o definitivo de los trabajadores y/o servidores públicos, en las actividades o tareas que puedan agravar sus lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia institución.
- h) Disponer trabajos para los cuales el personal no esté capacitado.

PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES Y/O SERVIDORES PÚBLICOS

Art. 9.- Los trabajadores y/o servidores públicos deberán considerar las siguientes prohibiciones:

- a) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo para la labor que van a realizar.
- b) Presentarse o permanecer en al trabajo con aliento a licor o bajo los efectos de cualquier tipo de sustancia tóxica y/o estupefaciente, para lo cual se realizará una prueba de laboratorio de comprobación que determinen el estado del trabajador cuando se presenta a laborar bajo la influencia de bebidas alcohólicas ó estupefacientes.
- c) Consumir o ingerir bebidas alcohólicas y/o sustancias estupefacientes dentro de las instalaciones de la estación de bomberos y jornada de trabajo.
- d) Fumar en donde esté restringido, o prender fuego en el interior de las áreas de la misma.
- e) Distraer la atención en sus labores, con juegos, riñas, discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- f) Operar o dar mantenimiento a vehículos, equipos, instalaciones y sistemas eléctricos, sin estar autorizados para ello.
- g) Modificar, destruir o remover accesorios de protección instalados en la máquina, equipos, herramientas o instalaciones.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- h) Utilizar anillos, esclavas, relojes, aretes, mientras realice su trabajo en las emergencias.
- i) Destruir afiches, avisos o publicaciones, colocados para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- j) No acatar las medidas de seguridad y salud de este Reglamento y las demás exigidas por la normativa legal vigente.
- k) Realizar sus labores sin la utilización de los equipos de protección personal.
- l) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a la institución.

RESPONSABILIDADES DE GERENTES, JEFES Y SUPERVISORES

Art. 10.- Son responsabilidades del Gerente General, las siguientes:

- a) Asignar los recursos necesarios para la identificación, medición, evaluación de los riesgos en el trabajo así como para la implementación de los controles a los mismos.
- b) Velar por la aplicación y cumplimiento de la política general, normativas, procedimientos y demás disposiciones referentes a la Seguridad y Salud en el Trabajo de la EPM-CBR, brindando el apoyo necesario a las áreas de la empresa para cumplir los objetivos del presente reglamento.
- c) Asegurar el cumplimiento de la legislación nacional vigente aplicable en Seguridad y Salud en el Trabajo y de otros compromisos voluntariamente asumidos.
- d) Formalizar y aprobar planes, programas referentes a prevención de riesgos.
- e) Conocer los resultados de la investigación de accidentes laborales y enfermedades profesionales.
- f) Apoyar la implementación de mecanismos para motivar la participación e integración de los trabajadores en la prevención de riesgos.

Art. 11.- Son responsabilidades de los directores, jefaturas y responsables de área, las asignadas por la Gerencia General o su delegado/a y las siguientes:

- a) Velar por el cumplimiento de todos los procedimientos relativos a la seguridad y salud del personal a su cargo corrigiendo cualquier condición y/o acción insegura que hayan sido identificadas o informados por los trabajadores.
- b) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección individual designados en cada área y acaten las medidas de prevención de riesgos laborales.
- c) Informar al técnico de Seguridad y Salud en el trabajo, los accidentes e incidentes laborales que ocurran en los puestos de trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- d) Colaborar en la investigación de los accidentes de trabajo.
- e) Determinar las condiciones de riesgo y coordinar las mejoras de estas condiciones con la unidad de seguridad y salud o con su responsable.
- f) Instruir al personal a su cargo sobre los riesgos específicos de los distintos puestos de trabajo y las medidas de prevención a adoptar.
- g) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan riesgos inminentes de accidentes, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos. Tomada tal iniciativa, la comunicarán de inmediato a su superior jerárquico, quien asumirá la responsabilidad de la decisión que en definitiva se adopte.
- h) No permitir el ingreso de su personal bajo el efecto del alcohol y/o estupefacientes, para lo cual notificará al jefe inmediato según corresponda y enviará a la persona al departamento de Talento Humano.
- i) Asistir a las reuniones del Comité Paritario de Seguridad e Higiene, cuando el Técnico de Seguridad y Salud en el Trabajo y/o Médico Ocupacional requieran su presencia.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS RESPONSABLES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

Art. 12.- Son obligaciones y responsabilidades del Analista de Seguridad y Salud Ocupacional, las siguientes:

- a) Realizar el reconocimiento, evaluación y control de todos los factores de riesgos de la Institución.
- b) Desarrollar, proponer e implementar para su aprobación, el plan de gestión preventiva de la empresa.
- c) Dar asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, primeros auxilios, protección personal, manejo de GLP y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- d) Realizar actividades de información, capacitación y adiestramiento en todos los niveles de la empresa en seguridad y salud.
- e) Llevar registros de accidentes, incidentes y ausentismo y evaluación estadísticas de los resultados.
- f) Realizar las investigaciones de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales.
- g) Planificar eventos tales como: Inspecciones, Investigación de Accidentes y Enfermedades Ocupacionales, Emergencias, Accidentes Mayores, Incendios y Explosiones, uso de Equipos de Protección Individual, etc.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- h) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector Público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, a las entidades de control correspondientes.

Art. 13.- Son obligaciones y responsabilidades del Médico Ocupacional, las siguientes:

- a) Prevenir y fomentar la salud de sus trabajadores dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
- b) Elaborar el Programa de Vigilancia ambiental de la Salud del trabajador y/o servidor público, de acuerdo a los factores de riesgos que están fuera de los límites permisibles.
- c) Apertura de la ficha médica ocupacional al momento de ingreso de los trabajadores y/o servidores públicos a la institución, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS.
- d) Examen médico preventivo anual de seguimiento y vigilancia de la salud de todos los trabajadores y/o servidores públicos;
- e) Examen especial en los casos de trabajadores y/o servidores públicos cuyas labores involucren alto riesgo para la salud, el que se realizará semestralmente o a intervalos según la necesidad;
- f) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia;
- g) Transferencia de pacientes a unidades médicas del IESS, cuando se requiera atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico;
- h) Mantenimiento del nivel de inmunidad por medio de la vacunación a los trabajadores y/o servidores públicos, con mayor razón tratándose de epidemias.
- i) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo;
- j) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, charlas, concursos, recreaciones y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad mediante cualquier recurso educativo y publicitario;
- k) Colaborar con la unidad de seguridad y salud de la institución en la investigación de los accidentes de trabajo;
- l) Investigar las enfermedades ocupacionales que se puedan presentar en la institución.
- m) Llevar la estadística de todos los accidentes producidos, según el formulario del IESS.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS, FISCALIZADORES, OTROS.

Art. 14.- Toda empresa que preste servicios a la EPM-CBR obligatoriamente deberá:

- a) Cumplir con las disposiciones legales vigentes así como con el presente Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b) Se asegurará en los contratos civiles o mercantiles al menos dos aspectos a saber: el cumplimiento por parte del contratista del reglamento o el plan mínimo de prevención de riesgos y la supervisión que se hará al respecto. Se establecerán además las sanciones específicas por incumplimiento.
- c) Garantizar para sus trabajadores, el mismo nivel de prevención y protección que para sus trabajadores de planta. Los requerimientos para prestadores de actividades complementarias y contratistas se extenderán también para servicios técnicos especializados permitidos por la legislación.
- d) Informar inmediatamente a la unidad de Seguridad y Salud o supervisor cuando ocurra un incidente o accidentes de trabajo del personal a su cargo.

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES.

Art. 15.- Son responsabilidades y obligaciones entre empresas o instituciones, las siguientes:

- a) Desarrollar programas conjuntos de colaboración a fin de concientizar y promover una cultura de prevención de riesgos entre entidades públicas y/o privadas que formen parte del área de influencia de la institución.
- b) Siempre que dos o más entidades desarrollen simultáneamente actividades en un mismo lugar de trabajo, los empleadores serán solidariamente responsables por la aplicación de las medidas de prevención y protección frente a los riesgos del trabajo. Dichas medidas serán equitativo y complementariamente asignadas y coordinadas entre las entidades, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentren expuestos los trabajadores y/o servidores públicos.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

INCENTIVOS LABORALES

Art. 16.- El empleador incentivará y motivará a los trabajadores y/o servidores públicos a que cumplan con las normas de seguridad y salud establecidas por la institución a través de mecanismos acordados previamente con el trabajador.

CAPITULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD

Art. 17.- Estructura del Comité Paritario de Seguridad y Salud.

- a) En todo centro de trabajo en que laboren más de quince trabajadores y/o servidores públicos deberá organizarse un Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y/o servidores públicos y tres representantes de los empleadores, quienes de entre sus miembros designarán un presidente y secretario que durarán un año en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Si el presidente representa al empleador, el secretario representará a los trabajadores y/o servidores públicos y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principal izado en caso de falta o impedimento de éste. Concluido el período para el que fueron elegidos deberá designarse al presidente y secretario.
- b) Cuando la institución disponga de más de un centro de trabajo, conformarán subcomités de seguridad y salud a más del Comité, en cada uno de los centros que superen la cifra de diez trabajadores y/o servidores públicos, sin perjuicio de nominar un comité central o coordinador.
- c) Para ser miembro del comité o subcomité se requiere trabajar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de seguridad y salud. Los representantes pueden ser elegidos del área operativa o administrativa, considerando la proporcionalidad entre las mismas.
- d) Los titulares del servicio médico de la institución y del departamento de seguridad, serán componentes del comité, actuando con voz y sin voto.
- e) Todos los acuerdos del comité se adoptarán por mayoría simple y en caso de igualdad de las votaciones, se repetirá la misma hasta por dos veces más, en un plazo no mayor de ocho días. De subsistir el empate se recurrirá a la dirigencia de los Jefes de riesgos del trabajo de las jurisdicciones respectivas del IESS.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

- f) Las actas de constitución del comité serán comunicadas al Ministerio de Trabajo y al IESS, así como al empleador y a los representantes de los trabajadores y/o servidores públicos Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- g) El comité sesionará ordinariamente cada mes y extraordinariamente cuando ocurriere algún accidente grave o al criterio del presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.
- h) Las sesiones deberán efectuarse en horas laborables.
- i) Cuando existan subcomités en los distintos centros de trabajo, éstos sesionarán mensualmente.
- j) Los miembros del Comité durarán en sus funciones un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art 18.- Funciones de los organismos paritarios.

- a) Promover la observancia de las disposiciones sobre prevención de riesgos profesionales.
- b) Analizar y opinar sobre el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, a tramitarse en el Ministerio de Trabajo. Así mismo, tendrá facultad para, de oficio o a petición de parte, sugerir o proponer reformas al reglamento interno de seguridad y salud de la institución.
- c) Realizar la inspección general de edificios, instalaciones y equipos de los centros de trabajo, recomendando la adopción de las medidas preventivas necesarias.
- d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la institución.
- e) Realizar sesiones mensuales.
- f) Cooperar y realizar campañas de prevención de riesgos y procurar que todos los trabajadores y/o servidores reciban una formación adecuada en dicha materia.
- g) Analizar las condiciones de trabajo en la institución y solicitar a sus directivos la adopción de medidas de salud y seguridad en el trabajo.
- h) Vigilar el cumplimiento del presente Reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD

Art 19.- Unidad de seguridad y salud.

- a) En las instituciones que cuenten con cien o más trabajadores estables, se deberá contar con una unidad de seguridad e higiene, dirigida por un técnico en la materia que reportará a la más alta autoridad de la entidad.
- b) En las instituciones o centros de trabajo calificados de alto riesgo por el Comité Interinstitucional, que tengan un número inferior a cien trabajadores y/o servidores públicos, pero mayor de cincuenta, se deberá contar con un técnico en seguridad y salud en el trabajo. De acuerdo al grado de peligrosidad de la entidad, el comité podrá exigir la conformación de un departamento de seguridad e higiene.

Art 20.- Funciones de la Unidad.

- a) Reconocimiento y evaluación de riesgos;
- b) Control de riesgos profesionales;
- c) Promoción y adiestramiento de los trabajadores y/o servidores públicos;
- d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- e) Asesoramiento técnico, en materias de control de incendios, almacenamientos adecuados, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, primeros auxilios, control y educación sanitaria, ventilación, protección personal y demás materias contenidas en el presente Reglamento.
- f) Colaborar en la prevención de riesgos; que efectúen los organismos del sector público y comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan, al comité de seguridad y salud.
- g) Comunicar los accidentes y enfermedades profesionales que se produzcan a la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS, dentro de los plazos establecidos para la respectiva notificación, así como al Comité Paritario de Seguridad y Salud.
- h) Verificar el cumplimiento del Programa de Seguridad y salud.
- i) Verificar el funcionamiento de las actividades relacionadas a la Gestión en la Seguridad y Salud en el trabajo.
- j) Realizar inspecciones en los puestos de trabajo.
- k) Entregar y asesorar en la adquisición de equipos de protección personal.
- l) Mantener un archivo actualizado con documentos técnicos de Seguridad y Salud.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

SERVICIO MÉDICO DE LA EMPRESA

Art 21.- Del servicio médico institucional.

- a) El empleador que tuviere más de cien trabajadores y/o servidores públicos establecerá en el lugar de trabajo, en un local adecuado para el efecto, un servicio médico permanente, el mismo que, además de cumplir con lo determinado en el numeral anterior, proporcionará a todos los trabajadores y/o servidores públicos, medicina laboral preventiva. Este servicio contará con el personal médico y paramédico necesario y estará sujeto a la reglamentación dictada por el Ministerio de Trabajo y supervigilado por el Ministerio de Salud.
- b) Todo empleador conservará en el lugar de trabajo un botiquín con los medicamentos indispensables para la atención de sus trabajadores y/o servidores públicos, en los casos de emergencia, por accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina. Si el empleador tuviera veinticinco o más trabajadores y/o servidores públicos, dispondrá, además de un local destinado a enfermería.
- c) Los servicios médicos de la institución, serán dirigidos por un médico general, con experiencia en salud ocupacional o salud pública.
- d) La institución con un número inferior a 100 trabajadores y/o servidores públicos que deseen organizar un servicio médico, podrán hacerlo independientemente o asociarse con otras instituciones situadas en la misma área con los fines y funciones indicados.

Art 22.- Funciones del servicio médico institucional

- a) Para llegar a una efectiva protección de la salud, el servicio médico de la institución cumplirá las funciones de prevención y fomento de la salud de sus trabajadores y/o servidores públicos dentro de los locales laborales, evitando los daños que pudieren ocurrir por los riesgos comunes y específicos de las actividades que desempeñan, procurando en todo caso la adaptación científica del hombre al trabajo y viceversa.
- b) Estudio y vigilancia de las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, con el fin de obtener y conservar los valores óptimos posibles de ventilación, iluminación, temperatura y humedad;
- c) Estudio de la fijación de los límites para una prevención efectiva de los riesgos de intoxicaciones y enfermedades ocasionadas por: ruido, vibraciones, trepidaciones, radiación, exposición a solventes y materiales líquidos, sólidos o vapores, humos, polvos, y nieblas tóxicas o peligrosas producidas o utilizadas en el trabajo;

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- d) Análisis y clasificación de puestos de trabajo, para seleccionar el personal, en base a la valoración de los requerimientos psicofisiológicos de las tareas a desempeñarse y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales;
- e) Promoción y vigilancia para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable y otros en los sitios de trabajo;
- f) Vigilancia de lo dispuesto en el numeral 4 del art. 42 del Código del Trabajo, controlando además que la alimentación sea hecha a base de los mínimos requerimientos dietéticos y calóricos;
- g) Colaboración en el control de la contaminación ambiental en concordancia con la ley respectiva;
- h) Presentación de la información periódica de las actividades realizadas a los organismos de supervisión y control.
- i) Asesorar a la institución en la distribución racional de los trabajadores y/o servidores públicos según los puestos de trabajo y la aptitud del personal;
- j) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitar estos riesgos;
- k) Fomentar un ambiente de trabajo seguro a mujeres embarazadas, menores de edad y personas disminuidas física y/o psíquicamente, y contribuir a su readaptación laboral y social;
- l) Clasificación y determinación de tareas para los trabajadores y/o servidores públicos mencionados en el literal anterior.
- m) Llevar un archivo con todos los registros de Seguridad y Salud.
- n) Verificar el cumplimiento del Programa de Seguridad y Salud.
- o) Verificar el funcionamiento de las actividades relacionadas a la Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo.

NORMAS DE GESTIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI

Art 23.- Identificación: Identificar los factores de riesgo a los que están expuestos los trabajadores y/o servidores públicos de la Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui, mediante un método según la legislación nacional e internacional, para lo cual se mantendrá una matriz de riesgos de la Institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

Art 24.- Medición: La institución debe realizar las mediciones de los factores de riesgo identificados en los diferentes puestos de trabajo, aplicando métodos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados.

Art 25.- Evaluación: La institución debe realizar la evaluación de los factores de riesgo de los diferentes puestos de trabajo, mediante el análisis de riesgos identificados que no se puedan eliminar, con el fin de controlarlos y asegurarse que no perjudican el bienestar de la salud de los trabajadores y/o servidores públicos.

Art 26.- Control:

- a) **Control en la Fuente:** Mediante el mantenimiento de maquinaria, equipos, orden y limpieza, diseño adecuado de puestos de trabajo y mejora continua de los procedimientos.
- b) **Control en el Medio:** Se realizará mediante la adopción de medidas de control entre la fuente y el receptor; por ejemplo uso de ayudas mecánicas para mover objetos pesados, verificación del ambiente laboral, control sanitario previo y continuado
- c) **Control en el receptor:** Entregando equipos de protección personal de acuerdo con la actividad laboral y riesgo de exposición.

Art 27.- Planificación: La EPM-CBR planificará la actividad preventiva, una vez identificados los riesgos y la magnitud de los mismos adoptando medidas de prevención adecuada y eficaz, a fin de conseguir la protección de los trabajadores y/o servidores públicos de la institución.

Art 28.- Ejecución: Una vez realizada la planificación se ejecutará las medidas preventivas con el fin de eliminar, mitigar y/o reducir los riesgos laborales a los cuales se encuentran expuestos los trabajadores y/o servidores públicos de la EPM- CBR.

Art 29.- Seguimiento y Mejora Continua: La EPM-CBR debe realizar el seguimiento de las acciones preventivas implementadas y por implementar con el fin de verificar si se obtienen los resultados esperados, y mejorar continuamente las condiciones de trabajo de sus trabajadores y/o servidores públicos.

VIGILANCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL

Art 30.- Vigilancia de la Salud Ocupacional: La EPM- CBR a través del servicio médico de la institución, será responsable de que los trabajadores y/o servidores públicos se sometan a los exámenes médicos de pre-empleo, periódicos y de retiro acorde a los riesgos a los que están

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

expuestos en sus labores. Estos exámenes serán practicados por un médico especialista en Salud Ocupacional y no tendrá costo para los trabajadores y, en la medida de lo posible se realizará durante la jornada de trabajo.

Art 31.- Exámenes médicos y de aptitud:

- a) Exámenes pre-empleo se deben realizar antes del ingreso del trabajador y/o servidores públicos a la institución para asegurarse del estado de salud del mismo.
- b) Examen periódico consiste en someter a los trabajadores y/o servidores públicos a revisiones y exámenes periódicos una vez al año, para detectar enfermedades profesionales en caso de existir y prevenir posibles alteraciones temporales, permanentes o agravadas del estado de salud del trabajador, ocasionadas por la labor o por la exposición al medio ambiente de trabajo. Si se detecta enfermedades profesionales, el trabajador y/o servidor público deberá someterse a exámenes de laboratorio para descartar enfermedades no relacionadas con el trabajo, esto lo hará en los servicios que brinda el IESS y la institución otorgará los permisos necesarios para su respectivo chequeo.
- c) Examen médico de reintegro se aplicará a las labores luego de alguna incapacidad, previa a la valoración de la evolución de la patología y las relaciones con actividad que desempeña.
- d) Examen de retiro que se debe realizar al trabajador y/o servidor público cuando se termina la relación laboral, a fin que permita valorar el estado de la salud del trabajador saliente para investigar la presencia o ausencia de enfermedades profesionales adquiridas durante su actividad laboral.
- e) La institución dará a conocer los resultados de los exámenes médicos de laboratorio o exámenes especiales practicados a los trabajadores y/o servidores públicos con ocasión de relación laboral, respetando el derecho a la confidencialidad de los mismos y limitándose su conocimiento al personal médico.
- f) Hacer respetar el derecho a la confidencialidad de los exámenes médicos y la no discriminación por razones de salud, expresados en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud y demás legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 32.- Instrumental, equipos, mobiliaria e insumos médicos

La Institución al no contar con el número de trabajadores para tener el servicio médico empresarial no está obligada a contar con este servicio. No obstante, contará con un punto medico el cual cumplirá con lo estipulado en **el Capítulo III, Artículo 10, literales A y B del Acuerdo Ministerial 1404 sobre reglamentos de servicios médicos de las empresas.**

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

Art 33.- Promoción y Educación

- a) Divulgar los conocimientos indispensables para la prevención de enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.
- b) Organizar programas de educación para la salud en base a conferencias, capacitaciones, charlas, cursos recreacionales y actividades deportivas destinadas a mantener la formación preventiva de la salud y seguridad.
- c) Promocionar la educación higiénico sanitaria a través de campañas y/o carteles informativos
- d) Informar al personal a través de charlas educativas sobre el VIH/SIDA, forma de contagio y la manera de prevenirlo para concientizar a los trabajadores y servidores sobre las consecuencias de esta enfermedad.
- e) Para el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales tales como: comedor. Servicios higiénicos, suministro de agua potable y otros en los sitios de trabajo, se dispondrá de una hoja de mantenimiento y supervisión para su cuidado y óptimo funcionamiento.

Art 34.- Registros Internos del Servicio Medico

- a) Mantener un registro físico-digital del control médico de todos los trabajadores y/o servidores públicos de la institución.
- b) Se tendrá en custodia las fichas médicas de los todos los trabajadores con sus respectivos exámenes médicos ocupacionales, a fin de contar con las estadísticas de morbilidad.
- c) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo por motivos de enfermedad común, profesional, accidentes u otros motivos, y sugerir las medidas preventivas para evitar estos riesgos.

Art 35.- Prestación de Primeros Auxilios

- a) Garantizar a todos los trabajadores y/o servidores públicos, el derecho a una atención oportuna de primeros auxilios, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedades común repentina.
- b) Atención médico-quirúrgica de nivel primario y de urgencia.
- c) Disponer de botiquín para emergencias para prestar los primeros auxilios a los trabajadores y/o servidores públicos durante su jornada de trabajo.
- d) Transferencia de los pacientes a Unidades Médicas del IESS cuando se requiere atención médica especializada o exámenes auxiliares de diagnóstico.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- e) Garantizar el buen funcionamiento de estos servicios, con una capacitación adecuada a fin de que los trabajadores de cada área tengan conocimiento de primeros auxilios.

Art 36.- Re-adequación, re-ubicación y reinserción de los trabajadores

- a) **Re-adequación:** Se realizará la readecuación de los puestos de trabajo, que una vez realizado un estudio técnico así lo ameriten. Y de ser el caso adecuar el área de trabajo del empleado del cual y como consecuencia del accidente no podrá realizar su labor de una forma normal, será prioridad de la Institución.
- b) **Re-ubicación:** En caso de que un trabajador y/o servidor público como consecuencia del trabajo, sufra lesiones o contraer enfermedad profesional, dentro de la práctica de la actividad laboral ordinaria, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidades de IESS o del facultativo del ministerio de trabajo para no afiliados. La EMP- CBR deberá ubicarlo en otra área de trabajo, previo consentimiento del trabajador y sin mengua de su remuneración,
- c) **Reinserción:** Se deberá coordinar la reinserción de los trabajadores y servidores enfermos o accidentados a su puesto de trabajo o de ser el caso, según dictamen de la Comisión de Evaluaciones de Incapacidad del IESS o del facultativo del Ministerio de Trabajo, al puesto de trabajo al que debe ser reubicado en disposición a lo señalado en la Resolución No. CD 513 del IESS, Artículo 60.

PREVENCION DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

Las amenazas naturales y riesgos antrópicos representan un riesgo a la institución, como por ejemplo sismos, terremotos, erupciones volcánicas, inundación, robos, sabotajes, etc. que afectan en gran medida a la vulnerabilidad, es decir, a la capacidad de enfrentar las amenazas específicas en un momento dado; sin embargo la implementación de medidas de prevención, control y actuación durante una emergencia, reducen, mitigan y/o eliminan las posibles consecuencias humanas y/o económicas que puedan derivar de un evento no deseado.

Actualmente no es posible eliminar el riesgo de fenómenos naturales, como terremotos. Erupciones volcánicas, aludes, etc., no obstante se puede realizar medidas de prevención que se dirigen a convivir con estos fenómenos entre los cuales tenemos:

Art 37.- Plan de Emergencia: El Plan de Emergencia abordará la identificación y evaluación de los riesgos, las acciones y medidas necesarias para la prevención y control de los riesgos, así como las medidas de protección y otras actuaciones a adoptar en caso de emergencia.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

1. Redactar el Plan de Emergencia, tomando en cuenta aquellos aspectos relacionados con la autoprotección frente a los riesgos a los que esté sujeta la actividad de la institución.
2. Describir y localizar los elementos, instalaciones de medios de extinción.
3. Identificar, analizar y evaluar los riesgos propios de la actividad y las amenazas externas que pudieran afectarle.
4. Organizar las brigadas de emergencia.
5. Organizar charlas de información para todo el personal.
6. Procedimiento de actuación ante emergencia:
 - Detección y alerta.
 - Identificar a la persona que dará avisos.
 - Mecanismo de respuesta frente a emergencias.
 - Evacuación y/o confinamiento.
 - Prestación de las primeras ayudas.

Art 38.- Brigadas y Simulacros:

- a) La EPM- CBR, debe designar personal para la formación de las brigadas de emergencias, para la gestión de las adecuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos.
- b) Capacitar a las brigadas de emergencia.
- c) Realizar ejercicios de simulación y simulacros con el personal.
- d) Verificar el tiempo de reacción ante la evacuación a fin de mejorarlo.

Art 39.- Planes de Contingencia:

- a) Mediante el Plan de Contingencia se determinará el nivel de reacción ante situaciones que afecten la salud e integridad física de los trabajadores y servidores públicos de la EPM- CBR.
- b) Describir las acciones a tomar como respuesta ante una emergencia.
- c) Evitar, reducir y mitigar las lesiones que las emergencias puedan ocasionar a los trabajadores y/o servidores públicos.
- d) Conocer, reducir y minimizar las pérdidas económicas y daños que se puedan ocasionar a las instalaciones de su disposición a lo señalado en la Resolución de la EMP-CMR.
- e) Capacitar al personal para dar respuesta a un evento no deseado.

El documento del Plan de Emergencia y Contingencia aprobado por el organismo de control, en este caso la Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui, reposa en la oficina de Seguridad e Higiene en el trabajo.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Art 40.- Recinto Laboral Empresarial: La EPM-CBR., contará con los planos generales del recinto laboral, con señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de los puestos de trabajo, lo mismos que la secuencia del procedimiento fabril con su correspondiente diagrama de flujo.

Art 41.- Áreas de Puesto de Trabajo: La EPM-CBR., contará con planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboral evidencien riesgos que se relacionen con Higiene y Seguridad Industrial incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

Art 42.- Detalle de los Servicios: La EPM-CBR., contará con planos completos con los detalles de servicios de prevención los cuales se encontrarán en los Planos de Emergencia y Contingencia, debidamente aprobados por la autoridad competente.

Art 43.- Rutas de Evacuación de Emergencia: La EPM-CBR., contará con los planos de clara visualización de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencias.

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

Art 44.- Uso y Consumo de Drogas en Espacios Laborales

- a) Del programa de “Prevención Integral al Uso y Consumo de Drogas en los Espacios Laborales Públicos y Privados”, prevención de uso y consumo de drogas, en espacios laborales tiene como objetivo de promover, prevenir y reducir el consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en las y los trabajadores de la institución a través de acciones estratégicas para el abordaje y atención integral en los espacios laborales, adoptando hábitos de vida saludable y fortaleciendo la gestión conjunta de empleadores y trabajadores, todo acorde a los lineamientos de la Secretaria Técnica de Drogas, Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Trabajo basado en el Acuerdo Interinstitucional SETED-MDT-2016-001-A.
- b) La EPM-CBR., en los casos que fueran requeridos, incorporará medidas de control interno relacionadas únicamente con los riesgos laborales que por consumo de alcohol, tabaco y otras

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

drogas, deriven en accidentes de trabajo que puedan afectar al trabajador y/o servidor público o tercero.

- c) En caso de tener un trabajador y/o servidor público, con sospecha de estado ético o de consumo de drogas, como actividad de prevención y control se realizará una prueba tanto en sangre, orina y aspiración; para la detección de drogas y confirmar la sospecha; este trabajador será derivado directamente al Centro Médico para canalizar la ayuda oportuna de este caso.

Art 45.- Prevención de Riesgo Psicosocial

- a) Se implementará el programa de prevención de Riesgos Psicosociales, en base a los parámetros y formatos establecidos por la Autoridad Laboral, de acuerdo como lo establece la Resolución No. MDT-2017-0082, "Erradicación de la Discriminación en el ámbito laboral"
- b) Fomentar en el lugar de trabajo una cultura de no discriminación y de igualdad de oportunidades en el ámbito laboral.

Estos programas deben ser implementados y reportados cada año al Ministerio del Trabajo, por medio del sistema que determine para el efecto.

CAPITULO III

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES.

Art 46.- Registro y Estadística

- a) Mantener registros y estadísticas de los accidentes, incidentes laborales y enfermedades profesionales ocurridas, así como las estadísticas de accidentabilidad respectiva.
- b) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.
- c) Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo.
- d) Reportar a los entes de control los índices de gestión e índices proactivos, hasta el 31 de enero de cada año, según determina la Resolución 513 del Consejo Directivo del IESS, en su Art. 57.
- e) El responsable de la prevención de riesgos presentara a Gerencia un informe semestral de la evolución de la accidentabilidad e incidencia laboral de la Institución.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

Art 47.- Investigación

- a) Reportar todo accidente de trabajo o incidente inmediatamente al Departamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo a fin de proceder a la asistencia respectiva e iniciar el proceso de investigación del mismo.
- b) Todos los servidores y trabajadores deben colaborar para la investigación de las causas que provocan el incidente o accidente.
- c) Establecer el derecho a las prestaciones de Seguro General de Riesgos del Trabajo (médicos asistenciales, económicos y preventivos);
- d) Establecer las consecuencias derivadas del accidente de trabajo.
- e) Definir y motivar los correctivos específicos y necesarios para prevenir la ocurrencia y repetición de los accidentes de trabajo.

Art 48.- Notificación

- a) En un plazo máximo de diez días después de ocurrido el accidente, la EPM-CBR a través de la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, o un familiar deberá notificar al IESS a través del formulario de aviso de accidente de trabajo en línea en el área de Avisos de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales de manera online.
- b) Con los documentos habilitantes calificar el accidente de trabajo y/o enfermedad profesional en el Seguro General de Riesgos de Trabajo del IESS.
- c) Realizar el seguimiento de la calificación del accidente de trabajo o enfermedad profesional.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

CAPITULO IV

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS

Art 49.- Información

- a) Facilitar la información sobre prevención de riesgos laborales a través de programas de capacitación y charlas de información.
- b) Los trabajadores y/o servidores públicos tienen derecho a estar informados sobre los riesgos laborales vinculados a las actividades que realizan. Complementariamente, la EPM-CBR., comunicará las informaciones necesarias a los trabajadores y/o servidores públicos sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de los mismos.
- c) Las lecciones aprendidas generadas a partir de la ocurrencia de accidentes y/o incidentes ocurridos durante la operación.
- d) Colocar carteles y boletines de información en un área visible para todos los trabajadores y/o servidores públicos.
- e) Realizar la inducción a los trabajadores y/o servidores públicos nuevos en lo referente a seguridad y salud en el trabajo.

Art 50.- Capacitación

Elaborar un plan de capacitación en prevención de riesgos laborales acorde a las necesidades de cada puesto de trabajo, manteniendo un archivo de los cursos dados, para los cuales se seguirán los siguientes pasos:

1. Detectar las necesidades de capacitar en seguridad y salud.
2. Determinar los cursos de capacitación acorde a los riesgos de trabajo.
3. Elaborar el cronograma de Capacitación en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Art 51.- Certificación de Competencias Laborales

- a) Para el personal que realice actividades o funciones relacionadas a la construcción y actividades eléctricas, se exigirá la obtención de una certificación de competencias laborales en prevención de riesgos laborales ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC), mismos que deberán encontrarse acreditados ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Cualificaciones y Capacitación Profesional (SETEC).

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

- b) La EPM-CBR a través de Talento Humano, está obligada a exigir y garantizar este requisito para el ingreso del trabajador y/o servidor público; en caso de que se cuente con personal que ya desempeñen estas funciones, el empleador deberá garantizar la obtención de la certificación ante los Organismos Evaluadores de la Conformidad para la Certificación de Personas (OEC).

Art 52.- Entrenamiento

- a) Entrenar a los trabajadores y/o servidores públicos en sus puestos de trabajo.
- b) Instruir a sus trabajadores sobre el correcto uso y conservación de los medios de protección personal, sometiéndose al entrenamiento preciso y dándole a conocer sus aplicaciones y limitaciones.

CAPITULO V

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

Art 53.- Incumplimiento

- a) Será causal de sanción la inobservancia de las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte de los trabajadores y/o servidores públicos o personal externo sujeto al mismo. Las faltas se clasifican en: leves, graves y muy graves.
- Son **faltas leves**: Aquellas que contravengan el presente Reglamento, pero que no ponen en peligro la seguridad o salud del trabajador y/o servidor público ni de otras personas.
 - Son **faltas graves**: Cuando por primera vez debido a ignorancia o inobservancia de los hechos, el trabajador y/o servidor público pone en peligro su seguridad, la de terceros y de los bienes de la empresa.
 - Se considerará **faltas muy graves**, la reincidencia a las faltas graves, violación al presente reglamento interno de seguridad y salud que, con conocimiento del riesgo o mala intención, ponga en peligro su vida, la de terceros y/o de las instalaciones, equipos y bienes de la empresa.

Art 54.- Sanciones

Las sanciones serán aplicadas de acuerdo a la normativa contemplada dependiendo al Régimen Laboral que pertenezca el trabajador y/o servidor público.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

a) Código de Trabajo

Se aplicará el Reglamento Interno de Trabajo y Código de Trabajo vigente

b) LOEP y LOSEP

Normas Internas de Administración de Talento Humano, LOSEP, LOEP y sus Reglamentos.

**c) Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público
Ley de Defensa contra incendios**

Se aplicará el respectivo régimen del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, Ley de Defensa Contra Incendios y a fines.

Dichas sanciones se encuentran descritas en los instrumentos legales correspondientes.

Art. 56.- Sanciones a empresas contratistas.

El incumplimiento por parte de las contratistas a los requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo que establece la legislación vigente será sancionado de acuerdo a los términos de referencia del respectivo contrato.

DEFINICIONES

Accidente de Trabajo: Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del Trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Empleador: Todo persona natural o jurídica, pública o privada, que emplea a uno o varios trabajadores.

Enfermedad Profesional: Son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Emergencia: Evento o suceso grave producido debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

EPM- CBR: Empresa Pública Municipal del Cuerpo de Bomberos de Rumiñahui.

Equipos de Protección Personal (EPP): Son dispositivos e indumentaria personal para cada trabajador, con el fin de protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo.

Exposición: Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI "EMP-CBR"	No. de Revisión: 02

Higiene y Seguridad en el Trabajo (SST): Es la disciplina que trata de prevenir lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de cuidar el bienestar físico, mental y social conjuntamente con la protección y promoción de la salud de los trabajadores.

Incidente: Es aquel que no produce lesión corporal, se puede decir, que es casi un accidente.

Lugar o Centro de Trabajo: Son todos los sitios en los cuales los trabajadores deben permanecer o a los que tienen que acudir en razón de su trabajo, y que se hallan bajo el control directo o indirecto del empleador, para efecto del presente Reglamento.

Plan de Emergencia: Documento guía de las medidas que se derivan tomar ante cualquier condición de riesgo e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recurso del empleador disponible para su uso, fuentes de ayuda externa, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.

Primeros Auxilios: Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que haya sufrido algún incidente o enfermedad profesional.

Representante de los Trabajadores: Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Riesgo: Probabilidad de que un riesgo se materialice en determinadas condiciones y generen daños a las personas, equipos y el ambiente.

Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligrosos en el trabajo cause enfermedad o lesión.

Salud Ocupacional: Es una ciencia que, partiendo del conocimiento del funcionamiento del cuerpo humano y del medio en que éste desarrolla su actividad, en este caso el laboral, tiene como objetivos la promoción de la salud, prevención de las enfermedades ocupacionales y la rehabilitación.

Seguridad en el Trabajo: Es el conjunto de técnicas y procedimientos preventivos que tienen por objeto disminuir el riesgo de que se produzcan los accidentes de trabajo.

Trabajador: Toda persona, que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

	REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD	Fecha: Diciembre de 2017
	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DEL CUERPO DE BOMBEROS DE RUMIÑAHUI “EMP-CBR”	No. de Revisión: 02

DISPOSICIONES GENERALES

Primera.- Quedan incorporadas al presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, Código de Salud, Reglamento General de Riesgos del Trabajo del IESS, Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio ambiente de trabajo, las normas y disposiciones emitidas por el IESS, Ministerio de Trabajo, y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el País.

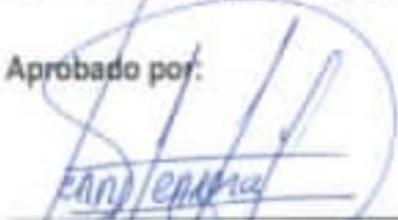
Segunda.- El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo se entenderá conocido y aceptado por todos los trabajadores de la institución y será exhibido en un lugar visible. Sin perjuicio de darlo a conocer mediante la entrega de un ejemplar resumido del Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo a cada uno de los trabajadores.

DISPOSICIONES FINALES

Única.- El presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, entrará en vigencia a partir de la aprobación por parte del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.

Dado en la Ciudad de Sangolquí, el día 15 de diciembre de 2017.

Aprobado por:


Ing. Henry Herrera Jácome
Gerente General
C.I. 171434071-6

Elaborado por:


Ing. Adriana Cando
Analista de Seguridad y Salud Ocupacional 3
C.I. 050304590-8